

Resolución No. 055  
(mayo 29 de 2023)

*"POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE CONSULTA EXTERNA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA"*

El Gerente del Hospital Ulpiano Tasco Quintero de San Pedro Valle, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 042 del 4 de abril de 1997 emanado del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle, y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, profesa, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el Hospital Ulpiano Tasco Quintero de San Pedro Valle es una Empresa Social del Estado descentralizada por servicios del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
3. Que en ejercicio de la autonomía es facultad de la Gerencia de la E.S.E., dirigir la acción administrativa de la entidad, y por ende establecer la jornada laboral, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo. En tal sentido Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254 consideró sobre jornada laboral. (...) el jefe del organismo según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)
4. Que es deber del Estado facilitar las condiciones de integración, disfrute y aprovechamiento del tiempo libre de los servidores públicos y la comunidad en general.

**Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"**

*Hospital Ulpiano Tascón Quintero, Calle 3 Carrera 4 esq. PBX- 2238724 San Pedro Valle del Cauca*

Email: [houltaese@yahoo.es](mailto:houltaese@yahoo.es)

Resolución No. 055  
(mayo 29 de 2023)

*"POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE CONSULTA EXTERNA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA"*

5. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, regula el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".
6. Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos"
7. Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos del Hospital Ulpiano Tascón Quintero, contempla actividades para la protección y bienestar social y en razón a ellas se estructurarán programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación. Asimismo, contempla el diseño de actividades que permitan la relajación, el esparcimiento, la integración, la sana utilización del tiempo libre y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, todo ello con el fin de aumentar los niveles de satisfacción y confianza de los funcionarios en la Institución. Señalando que se programarán actividades: - Deportivos, recreativos y vacacionales - Artísticos y culturales - Promoción y mantenimiento de la salud - Capacitación informal.
8. Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecida en el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, es recompensar el desempeño efectivo de los empleados, y de los grupos de trabajo de las entidades públicas, sustentados en los principios de equidad y justicia, buscando que todo estímulo que se dé a los mismos beneficie a la entidad en conjunto.
9. Que con el propósito de contribuir al bienestar social y permitir espacios a los funcionarios de la E.S.E., la entidad programará para el viernes dos (02) de junio de 2023 la conmemoración día del trabajo desde las 9:00 horas, en el lugar se comunicará previamente mediante circular o memorando interno.

Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"

Hospital Ulpiano Tascón Quintero, Calle 3 Carrera 4 esq. PBX- 2238724 San Pedro Valle del Cauca

Email: houltasee@yahoo.es

Resolución No. 055  
(mayo 29 de 2023)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE CONSULTA EXTERNA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA"

10. Que en aras de no causar traumatismo en el servicio que presta la Empresa Social del Estado, el servicio de Urgencias y Hospitalización se prestará normalmente; para lo cual se dispondrá la publicación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

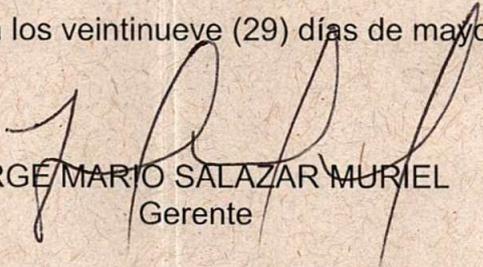
**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase como día de no prestación de los servicios de consulta externa y administrativa en la E.S.E. Hospital Ulpiano Tascón Quintero de San Pedro Valle, el día dos (02) de junio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior modificación a la jornada laboral es aplicable exclusivamente al personal que desarrolla sus actividades en las áreas administrativa y de consulta externa, exceptuando el personal que realiza turnos en el servicio de urgencias. Por tal situación, los servicios de urgencias y hospitalización funcionaran normalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Pedro Valle, a los veintinueve (29) días de mayo de 2023.

  
JORGE MARIO SALAZAR MURIEL  
Gerente